Auto interlocutorio Nº 0120 RAD. 2024-00015

## **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Manizales, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

DILIGENCIAS: ÁNDERSON MAURICIO FLÓREZ

CASTRO

SOLICITANTE: JOSÉ JAVIER JIMÉNEZ

C.C. 16079646

RADICADO: **2024-00015** 

Se encuentra a despacho la solicitud extra proceso de la referencia, elevada por el señor ÁNDERSON MAURICIO FLÓREZ CASTRO, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

## **CONSIDERACIONES**

Estudiada la solicitud de designar abogado por amparo de pobreza encuentra el despacho que la misma debe ser inadmitida por lo siguiente:

 Deberá la parte interesada indicar con precisión y claridad la clase de proceso que pretende adelantar, así como el nombre de todas y cada una de las personas contra quienes pretende dirigir la demanda y los números de contacto, a efectos de establecer la competencia para resolver sobre la solicitud de Amparo de Pobreza.

El artículo 90 del Código General del Proceso:

"... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...".

Por tanto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

## **RESUELVE**

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud extra-proceso de AMPARO DE POBREZA promovida por el señor ÁNDERSON MAURICIO FLÓREZ CASTRO, por lo dicho en la parte motiva.

**SEGUNDO**: **CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

## NOTIFÍQUESE PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO JUEZ

aleg

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e880c317f6ec28082b794f4617917b9c139e68d743d440fbbd6efbcddbae5e**Documento generado en 29/01/2024 01:50:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica